

Ejecutivo/No. 2020-00330-00/ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada las notificaciones por aviso aportadas al diligenciamiento, se tiene que estas, no satisfacen los requisitos del artículo 292 del CGP., por lo que, se abstendrá de impartirles los efectos legales que la norma en mención establece.

La determinación se gesta en atención a que, por un lado, el demandado ALVARO ANTONIO BARROS GARCIA se encuentra notificado personalmente a través del correo electrónico conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020, tal y como se pone en conocimiento a continuación:

20/10/2020

Correo: Jairo Contreras Rey - Outlook

69

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO 2020-330-00

Jairo Contreras Rey <jcontrer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 8:02

Para: lalakengy@gmail.com <lalakengy@gmail.com>

3 archivos adjuntos (3 MB)

05 Auto Libra Mandamiento- canones.pdf; 02 Demanda Anexos.pdf; 04 memorial de subsanacion.pdf;

SEÑOR:	ALVARO ANTONIO BARROS GARCÍA
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	INMOFIANZA S.A.S
Demandado:	ÁLVARO ANTONIO BARROS GARCÍA
Radicado:	2020-330-00
Por medio del presente le notifico la providencia calendarada el 31 de agosto de 2020, donde se libró mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.	
De acuerdo al art. 8 del decreto 806 del 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá realizada trascurridos dos (2) días siguientes al envío del presente mensaje, cumplidos los cuales empieza a correr el término de traslado contemplado en los artículos 431 y 442 del C.G.P. Además, tendrá 3 días para interponer recursos. Los términos mencionados corren simultáneamente y durante ese tiempo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.	
Se adjunta:	
COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
COPIA DEMANDA Y SUBSANACION PARA TRASLADO	

Respecto de la notificación de STEHPANNY CAMACHO, se observa que en el aviso no le fue comunicada la providencia del 12 de noviembre de 2020, mediante la cual se procedió a efectuar control de legalidad de cara al mandamiento de pago, corrigiendo el mismo, y se ordenó notificar de esa decisión y de la del 31 de agosto de 2020 tanto a STEPHANNY MICHELL CAMACHO ZAMBRANO como a DARIO EDUARDO CAMACHO ZAMBRANO.

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud de lo expuesto, se REQUIERE a la parte actora para que repita la notificación por aviso frente a STHEPANNY CAMACHO e igualmente realice el ciclo notificadorio en lo que atañe a DARIO EDUARDO CAMACHO ZAMBRANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 151 QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192e749d33ecbff84a22513b1d6b5a6c791c828b5a0c23775d9816f9e7b85750

Documento generado en 04/12/2020 01:16:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**